



Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2020
SDM-SC- 165321-2020

Señor (a):
CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ
Calle 47 A Sur 80 33
Barrio Almenar Kennedy
tel: 3017103214
Ciudad

SECR
MO

Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
☒ Rehusado	☒ No Reclamado	☒ No Contactado
☒ Dirección Errada	☒ Cerrado	☒ Apartado Clausurado
☒ No Reside	☒ Fallecido	☒ Fuerza Mayor
Fecha 1: 04 NOV 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C. Javier Barreto H.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	
casa y pisos Baldosa puertas Doradas		

REF: RESPUESTA SDM-164644-2020

Señor (a) PINTO:

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 110010000000 27637309 Fecha de imposición 14 de septiembre de 2020 y No. 110010000000 27532940 Fecha de imposición 30 de julio de 2020 adelanto para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

BOGOTÁ, D.C. 21 de octubre de 2020. 11:47 AM - ENVÍO REGISTRADO - 11:48 AM

Mensaje Recibido Mensajería Express

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG262901583CO

Destinatario

Nombre Razón Social: CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ
Dirección: CALLE 47 A SUR NO 80-33
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110861117
Fecha admisión: 03/11/2020 15:55:17

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1010187587
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 47 A UR 80-33 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3153473684 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta es una notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha usado como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2020
SDM-SC- 165321-2020

Señor (a):
CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMÍREZ
Calle 47 A Sur 80 33
Barrio Almenar Kennedy
tel: 3017103214
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-164644-2020

Señor (a) PINTO:

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 110010000000 27637309 Fecha de imposición 14 de septiembre de 2020 y No. 110010000000 27532940 Fecha de imposición 30 de julio de 2020** adelanto para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 1010187587	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CLL 47 A UR 80- 33	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3153473664	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guías de entrega informo como causal de devolución "NO RESIDE indicando en visita del 18 de septiembre que corresponde a una casa de 4 pisos baldosa - puerta dorada y que ya no vive en esa casa y CERRADO luego de realizar dos visitas los días 4 y 5 de Agosto de 2020" respectivamente tal como se muestra a continuación:

4-72 **1111** **000**

COPIA Y PAGO J. baldosa - puerta dorada

YA NO VIVE EN ESTA CASA

YG260752925C0

1111 **587** **1111** **587**

IA.MOVILIDAD CENTRO A

18 SEP 2020

4-72 **1111** **000**

CASA 4 PISOS baldosa - puerta dorada

YG25908676C0

1111 **587** **1111** **587**

IA.MOVILIDAD CENTRO A

18 SEP 2020

Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020 y RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

*"Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el

proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia, a los datos de contacto suministrados en la petición.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no siendo posible acceder a sus pretensiones.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Mayra Guarín. Abogada SDM.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027637309

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/13/2020 15:40:27

C.29

YNS19E

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1010187587

CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-17 16:52:18.0

(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE

PDF

2020-10-13 0:55:29.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

PDF

2020-10-13 1:10:18.0

155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020

No Aplica

(4) Registro envío a SICON

Volver

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027532940

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

07/29/2020 07:45:17

C.29

YNS19E

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

PAHOLA BARRAGAN MUÑOZ

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1010187587

CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-8-10 17:11:30.0

(3) Registro devolución, Causal: CERRADO

PDF

2020-8-27 3:37:9.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

PDF

2020-8-27 3:41:10.0

152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020

No Aplica

(4) Registro envío a SICON

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000327637309

Fecha de imposición 14 de septiembre de 2020



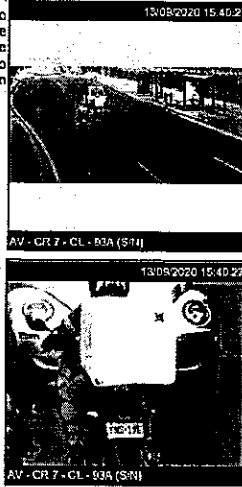
11001000000327637309

Conecte la orden de comparecencia y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CRISTHIAN PINTO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparecencia del asunto, por cuanto el vehículo de placa YNS19E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 15/09/2020 15:40	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - CR 7 - CL - 93A (S/N)	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNF VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 80 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 86 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre CRISTHIAN ALEXANDER PINTO	C.C. 1012187567
Placa YNS19E	
Como conductor	
Nombre del locatario	Tipo y No. identificación
Dirección	
Como propietario	



En la ciudad de Bogotá del vehículo con el cual se cometió la infracción se constataron dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de comparecer al comparecencia y personalmente presentar sus descargas en audiencia pública ante la autoridad en sentido correspondiente. (NO se recibe comparecencia escrita o descargas de persona) en el BureaCIDE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los horarios legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 305 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-035 de 2020.

A su vez se informará que existen las opciones a las que puede acceder.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

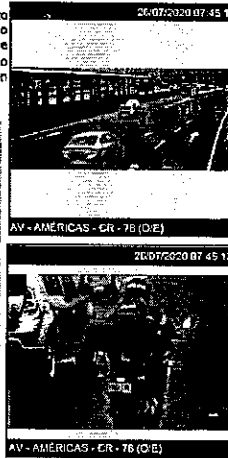


Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CRISTHIAN PINTO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa YNS19E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 26/07/2020 07:45:17	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV - AMÉRICAS - CR - 76 (O/E) - KENNEDY	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 135 DE VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 75 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre CRISTHIAN ALEXANDER PINTO	C.C. 1010181587
Carnet CCL 47 A LUR 85-32	BOGOTÁ
Placa YNS19E	
Nombre del locatario	Tipo y No. identificación
Observación	
Carnet electrónico	



En la ciudad de Bogotá del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de integrar el comparendo y presentarse a pagar las sanciones de infracción cobradas, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (RD) Se recibe comunicado dentro o después de pagar, en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los sábados según el calendario de los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 325 del Decreto 819 de 2012, y 137 de la Ley 768 de 2003 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-026 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que podrá acoger:

1. garantía de suspensión de la infracción si usted es PYME o menor de 18 años, en conformidad con la Ley 1448 de 2010, o menor de 18 años, en conformidad con la Ley 1448 de 2010, o menor de 18 años, en conformidad con la Ley 1448 de 2010.



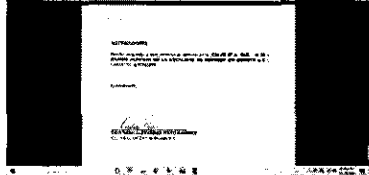
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AGENDAMIENTO IMPUGNACIONES PQRS-SDM

Mayra Alejandra Guarín Cubillos <mguarin@movilidadbogota.gov.co>
para AGENDAMIENTO VIRTUAL

17:14 (hace 6 minutos)

Buenas tardes, en atención y cumplimiento de las directrices, me permito solicitar agendamiento para impugnación del ciudadano: Señor (a): CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ, comparendo No. 110010000000 27637309 Fecha de imposición 14 de septiembre de 2020 y No. 110010000000 27632340 Fecha de imposición 30 de julio de 2020, anexo imagen de los datos de contacto, que anexa el peticionario para que le sea notificado fecha y hora, muchas gracias



Libre de virus: www.avg.com

5:18 p.m.
21/10/2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21121
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-164644/ CRISTHIAN ALEXANDER PINTO RAMIREZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-165321 d eI 21 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-164644.

certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)